

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 108

TEGUCIGALPA: 30 DE AGOSTO DE 1894.

NUMERO 1.072

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones celebradas en los días 21 y 27 de agosto de 1894.

### PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.

GOBERNACION.—Nombramiento de don Gregorio Bustamante para jefe del taller de Eneudernación.—Dispensa de edictos matrimoniales otorgada á don Cipriano Vázquez.—Dispensa de la publicación de edictos otorgada á don Miguel Rendón.—Dispensa de la publicación de edictos otorgada á don Mariano A. Rendón.

FOMENTO.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 200.00 para la compostura del camino de Cedros á esta capital.—Acuerdo que otorga á Mr. H. P. Boyce varias concesiones para construir un ferrocarril desde la laguna de Guaimoreto al río Chapagua, departamento de Colón.—Acuerdo que otorga á Mr. J. B. Diffev varias franquicias para fabricar aceite de nuez de corozo en los departamentos de Colón é I alas de la Bahía.—Propuesta de don José Pinetta para construir un muelle y dependencias en Amapala.

GUERRA.—Asignación de una pensión \$ 60.00 mensuales á la viuda é hijos del Doctor don Francisco Grave de Peralta.—Nombramiento de Jefe de Maestranza y Guarda-Almacén, recaído en el Teniente-Coronel don Samuel L. Valladares.—Nombramiento de don Juan Mejía para Jefe del distrito de La Ceiba.—Nombramiento del Doctor don Julián Baires para Cirujano del Estado Mayor.—Nombramiento del Doctor don Alejo Lara para Cirujano de la guarnición.—Nombramiento, interino, del General don Remigio Benegas para Comandante de Armas de La Paz.—Nombramiento del Doctor don Miguel Ugarte para Director del Hospital de Sangre de esta capital.—Exención del servicio militar otorgada á don Santiago Mejía.—Se declara en vigor el acuerdo de 8 de enero de 1891, que asigna una pensión á la señora Tiburcia Andrade.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1894.

Presidió el Representante Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Bulnes, Castejón, Durón, Fiallos, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Idiáquez, Irias, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Moncada, Midence, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Paredes, Reyes, Ruiz, Sierra, Soto, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Corne-

lio), Vázquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Se excusaron legalmente los Representantes Meza, Ochoa Velásquez, (don José María) y Valle (don J. Santos).

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—La Secretaría dió cuenta de una comunicación dirigida á la Asamblea, por el señor Representante Duarte, en que pide licencia para ausentarse de esta capital, por motivos de familia; de otra dirigida al mismo Cuerpo, por el señor Diputado propietario por el departamento de Intibucá, don Jeremías Cisneros, en cuya comunicación se excusa de concurrir á la Asamblea por enfermedad.

La Mesa pasó las comunicaciones referidas á Comisión. Se suspendió la sesión.

3.º—Continuando ésta, las Comisiones dieron cuenta con los dictámenes respectivos. La encargada de dictaminar sobre la solicitud del señor Representante Duarte, opina por que se deniegue la licencia pedida por éste, en virtud de no acompañar los documentos que justifiquen los motivos en que funda su solicitud. Suficientemente discutido el dictamen, se sometió á votación, y resultó empate. El Presidente ordenó que continuaba la discusión. Alternaron en el uso de la palabra, los Representantes Funes, Ugarte, Figueroa, Argueta Vargas, Cáliz, Vázquez, Leiva y Sierra. Sometido á nueva votación el punto, resultó que 23 señores Representantes estuvieron por el dictamen y 17 por que se concediera la licencia; habiendo sido denegada ésta.

4.º—La Secretaría dió cuenta con el dictamen de la Comisión sobre la excusa del señor Cisneros, y opina por que se le tenga como excusado. Puesto á discusión el dictamen, alternaron en el uso de la palabra los Representantes Hernández, Ugarte, Oqueli Bustillo, Bonilla, Figueroa, Argueta Vargas, Cáliz y Vázquez. Sometido á votación el punto por mayoría, se resolvió tener por excusado al señor Cisneros, en virtud de haberse tomado en cuenta la enfermedad de que adolece.

5.º—El señor Representante Cáliz manifestó: que los señores Diputados don Manuel Antonio Bonilla, don Miguel Antonio Fortín y don Joaquín Sansón no se habían excusado, y concluyó haciendo moción por que se excitara al señor Representante Bonilla para que hiciera presente su excusa de no venir á tomar asiento en la Asamblea. El Representante

Ugarte hizo observaciones á lo manifestado por el de igual título señor Cáliz. Este, haciendo de nuevo uso de la palabra, interrogó al señor Presidente para que manifestara si el señor Bonilla se había excusado, y aquél, accediendo á lo expresado por el señor Cáliz, manifestó que no lo había hecho. Suficientemente discutido el punto, la Asamblea resolvió que el señor Bonilla por excitativa de la Secretaría, presentara su excusa en la forma legal.

6.º—Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez, Presidente.—F. Cáliz h., Secretario.—F. Argueta Vargas, Secretario.

Tegucigalpa: 27 de Agosto de 1894.

Presidió el Representante Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Bulnes, Castejón, Duarte, Durón, Fiallos, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Idiáquez, Irias, Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Meza, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Moncada, Midence, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Paredes, Reyes, Ruiz, Sierra, Soto, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Vázquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Se excusaron legalmente los Diputados López, Ochoa Velásquez (don José María) y Valle (don José Santos).

1.º Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, con ligeras modificaciones de palabras.

2.º El Diputado don Julio César Durón propuso á la Asamblea un Proyecto de Constitución, formulado por él mismo, para que se discuta juntamente con el Proyecto de la Comisión respectiva. El Diputado Aldana hizo moción por que se mandase imprimir. Después de una larga discusión se dispuso que se mandase publicar en el "Diario de las Sesiones," y que se considere como enmiendas propuestas al Proyecto. Se suspendió la sesión.

3.º Continuando ésta, se leyeron el dictamen y reformas propuestas por la Comisión revisora, poniéndose á discusión el primero. Discutido suficientemente, se aprobó, haciéndose constar que ésto no implica la aceptación de las reformas propuestas; y

4.º Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez, Presidente; F. Cáliz h. Secretario; F. Argueta Vargas, Secretario.

casa y dependencias donde deba vivir el factor y el personal para administrar la empresa.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1894.

J. PINETTA.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1894.

Oigase el dictamen del Fiscal General de Hacienda y publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial.

C. Bonilla.

## GUERRA.

Asignación de una pensión á la viuda é hijos del Doctor don Francisco Grave de Peralta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1894.

Siendo justo premiar los servicios de los que se sacrifican por la patria y reparar en parte las fatales consecuencias de un acto reprobado del pasado Gobierno, el Presidente

ACUERDA:

1.º Asignar por mitad la pensión de sesenta pesos mensuales á la viuda y á los hijos del Doctor Francisco Grave de Peralta, fusilado en La Ceiba en 1892.

2.º Esta pensión será vitalicia para la viuda, y temporal para los hijos, mientras llegan los varones á la mayor edad, ó contraen matrimonio las mujeres; y

3.º El pago se verificará por la Administración de la Aduana de La Ceiba, á cuyo efecto se excitará al señor Ministro de Hacienda, para que libre la orden del caso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Dávila.

Nombramiento de Jefe de Maestranza y Guarda-Almacén, recaído en el Teniente-Coronel don Samuel L. Valladares.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1894.

En atención á la honradez y aptitudes del Teniente-Coronel don Samuel L. Valladares, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe de Maestranza y Guarda-Almacén de Guerra de la Capital con el sueldo de cien pesos mensuales, debiendo pagarle desde el 12 de abril que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Dávila.

Nombramiento de don Juan Mejía para Jefe del distrito de La Ceiba.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1894.

Tomando en consideración las aptitudes y honradez del señor Juan Mejía, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe de Distrito de La Ceiba, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nombramiento del Doctor don Julián Baires para Cirujano del Estado Mayor.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1894.

En atención á la honradez y aptitudes del Doctor don Julián Baires, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Cirujano del Estado Mayor, con el sueldo de ley y con la obligación de ver los enfermos del cuerpo de Policía y á los empleados civiles del Gobierno.

2.º—Mientras el Doctor Baires esté ausente, desempeñará sus funciones el Doctor don Trinidad E. Mendoza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nombramiento del Doctor Alejo Lara para cirujano de la guarnición.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1894.

En atención á las aptitudes del Doctor don Alejo S. Lara (h), el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cirujano de esta guarnición, con la obligación de ver á los enfermos del presidio y de las oficinas del Correo y Telégrafo, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nombramiento, interino, del General don Remigio Banegas para Comandante de Armas de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1894.

Teniendo que concurrir á la Asamblea Nacional Constituyente el Diputado Coronel don Ricardo Maldonado, Comandante de Armas del departamento de La Paz, el Presidente

ACUERDA:

Encargar, interinamente, durante la ausencia del Coronel Maldonado, la Comandancia de Armas al General don Remigio Banegas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nombramiento del Doctor don Miguel Ugarte para Director del Hospital de Sangre de esta Capital.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1894.

En atención á la honradez y aptitudes del señor Dr. don Miguel Ugarte, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Director del Hospital de Sangre de esta Capital, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos, con la obligación de dar una hora de consulta gratis á los pobres.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Exención del servicio militar otorgada á don Santiago Mejía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1894.

Siendo justas las razones en que se apoya el miliciano Santiago Mejía Zelaya para pedir se le exonere del servicio militar obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia el Comandante de Armas del departamento de Olancho le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Dávila.

Se declara en vigor el acuerdo de 8 de enero de 1891, que asigna una pensión á la señora Tiburcia Andrade.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar en todo su vigor el acuerdo del Gobierno de 8 de enero de 1891, en que se asigna una pensión vitalicia de diez pesos mensuales á la señora Tiburcia Andrade, madre del Subteniente Perfecto Rivera, muerto en servicio del Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

## REMATE.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que en la audiencia del ocho de septiembre próximo, á las tres de la tarde, se rematará en este despacho, un solar de cuarenta y una varas de Este á Oeste, por diecisiete y media de Norte á Sur, situado en la cuarta avenida de la Villa de Concepción, siendo sus límites: al Norte, mediando la cuarta calle, casa y tapias de Agapito Ayestas; al Sur, solar y casa de los herederos de Simona Soza; al Oriente, mediando la cuarta avenida, casa y solar de Socorro Amador, antes de Asunción A. de Velásquez; y al Occidente, solar de Petronila Soza: en dicho solar hay construidas unas tapias de nueve y tercia varas de largo por ocho y tres cuartas de ancho; y una, mediagua de seis varas en cuadro, cubierta de teja: dichos inmuebles están valorados en trescientos veintitrés pesos; y se venderán á solicitud del apoderado de don Ignacio Agurcia, en la ejecución que ha establecido á la señora Rosa Lozano, por cantidad de pesos, intereses y costas.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores, y se advierte que es segunda audiencia, siendo admisible cualquier postura.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1894.

JESÚS R. DURÓN, Srio.

el río "Chapagna" hasta las embarcaciones en la bahía de Trujillo.

3.º Derecho de importar, libre de todo impuesto, las maquinarias, vapores, lanchas, botes de toda clase, madera y materiales necesarios para construirlos, instrumentos, aparatos, muebles de oficina, carbón, aceite y todo lo que sea necesario para la construcción y explotación del ferrocarril y vapores.

4.º Se conceden al señor Boyce dos mil manzanas de terreno en los departamentos de Colón y la Mosquitia, debiendo localizarlo á más tardar dentro de seis meses de concluida la obra. La medida será por cuenta de la Compañía, en lotes alternados de cien manzanas á lo más, y solo con permiso del Gobierno podrá medirse un lote de mayor extensión. Los lotes intermedios, que también serán medidos, continuarán perteneciendo al Estado. El concesionario será dueño del terreno cedido cuando se haya concluido el ferrocarril, y le pertenecerán las maderas y demás productos naturales que se encuentren en ellos, con excepción de los minerales.

5.º El derecho de vender los terrenos que adquiere por la presente concesión, una vez que se haya extendido el correspondiente título, y de importar colonos y operarios para los trabajos del ferrocarril y de los vapores. Cada colono podrá introducir, por una sola vez, libre de todo impuesto, los muebles y artículos de uso personal que le sean necesarios. Los operarios y empleados de la empresa estarán exentos del servicio militar en tiempo de paz.

6.º Derecho de construir almacenes y considerarlos como propiedad particular, en los terrenos nacionales de Trujillo, siendo para el uso exclusivo del señor Boyce ó cesionarios.

7.º Derecho de prelación, por cinco años, para construir un ferrocarril desde Trujillo hasta el río Aguán. Para este efecto toda propuesta que se haga al Gobierno con el fin de construir dicho ferrocarril, se pondrá en conocimiento del concesionario ó de la Compañía que organice, y dentro del término de tres meses deberá resolver si toma ó no la empresa por su cuenta con las mismas condiciones que se propongan; y

8.º Derecho de traspasar esta concesión con todos sus privilegios, solicitándose previamente la autorización y permiso del Gobierno, que no podrá negar sin justa causa.

2.º—En garantía de que el concesionario cumplirá con las obligaciones que se impone debe depositar en la casa de Lazare Freres, de New York, á la orden del Gobierno, la cantidad de cinco mil pesos oro, que quedará á beneficio del Estado en caso de no principiarse los trabajos formales en el tiempo fijado. Tendrá el concesionario el derecho de retirar la cantidad depositada para invertirla en la empresa, cuando esté concluida la mitad del trabajo; pero el retiro deberá hacerse con permiso y aprobación del Gobierno.

3.º—Debe comenzarse la construcción del ferrocarril á más tardar el 1.º de enero de 1895, y se concluirá y estará en plena explotación á más tardar el 1.º de enero de 1896. Igual plazo se señala para el establecimiento de la línea de vapores en la laguna; y

4.º—Con el presente acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional para su aprobación ó reforma.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que otorga á Mr. J. B. Diffey varias franquicias para fabricar aceite de nuez de corozo en los departamentos de Colón é Islas de la Bahía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1894.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el señor J. B. Diffey, mayor de edad, manufacturero y ciudadano de los Estados Unidos de América, en que pide varias concesiones con el fin de establecer fábricas en la costa Norte para utilizar la nuez de corozo, que es uno de los productos naturales más abundantes en aquella sección de la República; y considerando: que el establecimiento de esa nueva industria es de utilidad para el país, porque hará venir el capital extranjero y dará patrimonio y trabajo á los pueblos; y que en esa virtud puede el Poder Ejecutivo hacer las concesiones que se desean: por, tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Se concede al señor J. B. Diffey, por el término de diez años, sin pagar ninguna clase de impuestos, el derecho exclusivo de fabricar aceite de la nuez de corozo en los departamentos de Colón é Islas de la Bahía; debiendo establecerse fábricas con la maquinaria adecuada, á fin de que el trabajo se haga en grande escala y con los recursos necesarios. En cualquiera de los dos departamentos en que el concesionario no establezca la empresa de un modo formal, queda libre la fabricación del aceite de corozo.

2.º—Se le concede también, durante el primer año, el derecho de exportar la nuez del corozo, libre de todo impuesto.

3.º—Tendrá además derecho para importar, libre de todo gravamen fiscal y municipal, los sacos vacíos, maquinaria, embarcaciones, carretas y toda clase de aparatos que se necesitan para la elaboración y exportación del artículo referido; lo mismo que para construir almacenes de su propiedad para depositar las nueces en los terrenos nacionales y puntos de la costa que se elijan, tomando las maderas que se necesiten con ese fin.

4.º—Tendrá derecho para tomar de los terrenos nacionales, sin estipendio alguno, las referidas nueces, sin perjuicio de tercero.

5.º—Se le concede asimismo el derecho de organizar una ó varias sociedades que puedan aprovechar esta concesión, ó traspasarla á otras que estén ya organizadas.

6.º—Tendrá también derecho de exportar, durante diez años, libre de todo impuesto, el aceite fabricado ú otro producto de las mismas fábricas.

7.º—Debe darse principio á los trabajos á la mayor brevedad, y estar establecida la maquinaria dentro de un año lo más tarde. En caso contrario queda sin efecto la presente concesión. El Gobierno, por medio de la au-

toridad que tenga por conveniente designar, mandará que se examinen los trabajos y maquinarias que el concesionario establezca, para ver si reúnen las condiciones de formalidad que debe tener la empresa; y con vista de ese informe, hará la declaratoria de que dicho concesionario queda en el goce de los derechos y privilegios que se le conceden; y

8.º—Con el presente acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional, para su aprobación ó reforma.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Propuesta de don José Pinetta para construir un muelle y dependencias en Amapala.

S. P. E.

José Pinetta, de calidades conocidas, respetuoso propone al Gobierno de Honduras la construcción de un muelle y dependencias en el puerto de Amapala, bajo las bases siguientes:

1.º—Pinetta, por sí ó por compañía que funde, construirá, un año más tarde de firmada y aprobada por el Congreso la contrata, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, un muelle en Amapala, en el lugar más adecuado, á fin de que, alcanzando el canal, las embarcaciones atraquen á él directamente.

2.º—El muelle será de hierro ó de madera creozotada ó de ambas cosas según lo requiera el informe técnico.

3.º—El muelle tendrá ancho corriente como el de otros puertos de Centro-América, y largo ya dicho en el artículo 1.º

4.º—Pinetta traerá un remolcador á vapor, de potencia suficiente á trasportar en lanchas la carga y pasajeros de Amapala á San Lorenzo, y viceversa.

5.º—Todo el material empleado será de buena calidad y con todo lo necesario para un buen servicio.

6.º—Terminado el muelle, Pinetta puede construir por cuenta del Gobierno una Aduana en Amapala y otra en San Lorenzo, bajo bases que se estipularán entonces; pero ninguna otra persona lo hará, salvo que Pinetta ó la compañía que forme manifieste no poder hacerlo.

7.º—Pinetta someterá al Gobierno la tarifa que intente cobrar entre un minimum y un maximum que no pasará de las tres cuartas partes de lo que hoy se cobra por desembarque, embarque y transporte.

8.º—El Gobierno concede á Pinetta privilegio exclusivo por 30 años para explotar el muelle, y no permitirá que nadie construya otro en ninguna parte de la costa Sur hondureña, ni en sus islas, ni permitirá que se embarque ó desembarque sino por el muelle.

9.º—El Gobierno podrá usar para su carga ó sus dependencias el muelle sin remuneración alguna.

10.º—Todo lo necesario para la construcción del muelle, todos los útiles y enseres, embarcaciones, etc., etc., así como los vestuarios y comestibles para operarios, no pagarán derecho alguno, y los empleados de la empresa estarán exentos de cargos concejiles, etc., etc.

11.—El Gobierno dará á Pinetta en propiedad el terreno necesario para levantar la

10.—Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez, Presidente.—F. Cáliz h., Secretario.—F. Argueta Vargas, Secretario.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1894.

Presidió el Doctor Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Bulnes, Castejón, Duarte, Durón, Fiallos, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Idiáquez, Iriás, Lagos, López, Maldonado, Meza, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Moncada, Midence, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Paredes, Reyes, Ruiz, Soto, Torres, Uclés, Valle (don Cornelio), Vásquez, Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Se excusaron legalmente los Diputados Leiva, Sierra, Ugarte y Valle (don J. Santos).

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—El Doctor Baires excitó al Diputado Bonilla para que pidiese la reconsideración de lo resuelto en la sesión de ayer, respecto á celebrar dos sesiones diarias; resolviéndose á la vez que las sesiones se efectúen más temprano, para que adelantasen los trabajos. El Doctor Bonilla no accedió á la excitativa del Representante Baires.

3.º—El Doctor Argueta Vargas hizo moción para que se resolviera que las sesiones de la Asamblea deban principiar á las 8 de la mañana. El Diputado Cáliz también propuso, para que se resolviese con la moción antes dicha, que se reconsiderase lo resuelto en la sesión de ayer. Suficientemente discutidas las dos mociones, se aprobó la reconsideración por unanimidad; y la moción Argueta Vargas por mayoría de votos. Votaron en favor de este último punto, los señores Argueta Vargas, Baires, Funes, Zambrano, Vásquez, Soto, Gómez (don Samuel), Gómez (don Rosendo), Duarte, Ruiz, López, Valle (don Cornelio), Midence, Guillén, Uclés, Oqueli, Iriás, Idiáquez, Aldana, Mejía Nolasco (don Ramón), Reyes, Lagos, Torres, Fiallos, Moncada y Cáliz; contra la moción, los señores Paredes, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Maradiaga, Castejón, Bulnes, Bonilla, Figueroa, Hernández, Meza, Ochoa Velásquez (don José María), Durón y Gutiérrez; y por que las sesiones comenzasen á las siete de la mañana, el Doctor Maldonado. El Diputado Vásquez expuso: que su voto en favor de la moción del señor Argueta Vargas, lo dió en razón de no creer ésta contraria al Reglamento. En igual sentido se expresó el Doctor Baires.

4.º—Continuó la discusión del Proyecto de Constitución, habiendo pasado en primer debate la opinión de la Comisión revisora de que el título 2.º sea 6.º

5.º—Se efectuó el primer debate de los artículos 8, 9 y 10 del Proyecto respectivo.

6.º—Leído el artículo 11, el Diputado Lagos propuso que el inciso 3.º se lea así:

“3.º Se tendrán como naturales los hijos de las otras Repúblicas de Centro-América, que se encuentren en el país, excepto cuando

manifiesten su deseo de conservar su nacionalidad.”

Se dió por terminado el primer debate del artículo discutido y de dicha moción.

7.º—Se dió por terminado el primer debate de los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Proyecto.

8.º—Leído el artículo 18, el Doctor Uclés propuso: que se adopte mejor el artículo 14 de la Constitución Política de Nicaragua. Fué tomada en consideración, y se dió por terminado el primer debate.

9.º—Pasó igualmente el primer debate de los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Constitución; y

10.—Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez, Presidente.—F. Cáliz h., Secretario.—F. Argueta Vargas, Secretario.

## FOMENTO.

Informe del Gobernador Político del departamento de Choluteca.

Choluteca: 31 de mayo de 1894.

Señor Ministro de Fomento.—Tegucigalpa.

Cumpliendo con sus instrucciones de su atento oficio del 12 del corriente, en que se sirve pedirme el informe de la situación de este Departamento, desde enero del 93 al último de febrero del corriente año, en que el Partido Liberal se hizo cargo de los destinos del país, para que el Supremo Gobierno pueda patentizar los hechos, de una manera clara y evidente á la próxima Asamblea Nacional Constituyente, de la situación general del país, de la miseria y escombros que yacía amenazada á la completa ruina, para baldón eterno ante el mundo civilizado, para los tiranos que desgarraba á nuestra querida patria, por lo que me es satisfactorio informar á esa Secretaría, con toda sinceridad sobre los ramos siguientes:

*Instrucción Pública.*—Este ramo ha sido poco atendido, pues ha estado casi en abandono, aunque en esta capital y en algunas cabeceras de distrito establecieron escuelas solamente de varones de primeras letras, estaban muy mal servidas, careciendo de profesores aptos y de textos para desempeño de ellas; y también en este ramo se carece de edificios públicos para los establecimientos de enseñanza, solamente existe en esta cabecera uno muy pequeño comprado por el Gobierno para destino de la escuela de niñas, que es el que se ha ocupado para varones. Aunque es verdad hay un edificio que fué obsequiado por persona particular á esta Corporación Municipal, para el establecimiento de un Hospital, el que en otras épocas se destinó para un Colegio de Segunda Enseñanza, fué ocupado por el Gobierno del General Vásquez como cuartel, y fué destruido en el combate que se libró en esta plaza del 30 de diciembre al 3 de enero del corriente año; no omito decir que este mismo edificio, apesar, como antes dejo dicho, de que fué obsequiado por persona particular á esta Corporación Municipal, el Gobierno del Gral. Bográn lo cedió nuevamente, sin tener derecho, á esta misma Municipalidad para un mercado. En la cabecera del distrito de El Corpus, se carece

de un edificio público para el establecimiento de la instrucción de ambos sexos, pues aunque hay uno, está en completa ruina, tanto por su antigüedad como por haber sido destruido por los combates librados allí; en los demás distritos y pueblos, existen sus pequeñas casas de escuela, aunque algunas de ellas se encuentran en mal estado y necesitan alguna reparación, careciendo de estos edificios el pueblo de Apacilagua, Santa Ana de Yusguare y Marcovia.

*Líneas Telegráficas.*—Han estado muy abandonadas, no se ha conocido un pequeño reparo, el alambre casi ha permanecido en el suelo, la postera podrida y caída en su mayor parte, que se imposibilitaba la comunicación con los demás departamentos, ningún adelanto se ha visto en este ramo, cada día iba en destrucción, pues existía una línea de esta capital al distrito de Orocuina y fué abandonada completamente, existiendo hoy la línea en abandono y destruida; ningún material telegráfico ha existido para atender á los reparos y aun se carece de buenos aparatos para el servicio.

*Alumbrado público.*—Ninguna protección ha dado el Gobierno á este departamento, que tan necesario es á este ramo, por ser los fondos municipales muy escasos, pues aunque por cuenta de esta Corporación Municipal se encontraba establecido un pequeño alumbrado en esta población en mal servicio, por la escasez de fondos, fué destruido completamente en la acción de armas de esta plaza.

*El Comercio.*—Se ha encontrado paralizado completamente; algunos establecimientos de mercaderías extranjeras, fueron suspensos á consecuencia de las pocas garantías que el Gobierno les prometía, pues en algunas mandaban los jefes expedicionarios á abrir cuentas en nombre del Gobierno sin ser nunca cubiertas, y en la reciente campaña fueron saqueados la mayor parte: el de don Cornelio Midence, Pedro Rosales & Sobrino, Licenciadon Antonio Midence y otros en pequeña escala. El comercio de exportación de productos del país, como ganado, quesos, café, hule y pieles, se hizo en muy pequeña cantidad, comparativamente á los productos de los años anteriores, por la escasez de brazos y garantías, pues la mayor parte de los habitantes se encontraban en el ostracismo. Los productos de granos estuvieron sumamente escasos, pues hubo muy poca cosecha por no tener libertad el labrador de cultivar sus terrenos y solo se encontraba andando, fuyendo en los bosques; y si alguno pudo sembrar sus granos fué con gran dificultad, talvez en medio de las montañas, trabajando de noche, amparado por la oscuridad para poderse librar de las persecuciones constantes.

*Agricultura.*—Este departamento se compone de tres zonas diferentes: agrícola, ganadera y minera, que á la vez se encuentran vírgenes; y con la protección del Gobierno sería la prosperidad del país, tanto por la fertilidad del terreno, de la riqueza de sus minas como por las comodidades que se presentan por lo inmediato á los puertos del Golfo de Fonseca y la planicie de sus terrenos para la exporta-